



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA



ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA LA COMPAÑÍA

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.

LTDA.

A FAVOR DEL SEÑOR

BOLIVAR BOADA MORALES

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P02523

CUANTIA: USD \$ 30,066.00 E INDETERMINADA

20171308006000534

AUTORIZADA EL DIA 12 DE JULIO DEL 2017

COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

3343801

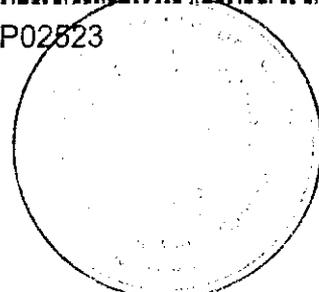
SIN FICHS.

Sello
07/25/17

Factura: 002-002-000010116



20171308006P02523



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P02523					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JULIO DEL 2017, (14:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390144330001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BOADA MORALES BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705321808	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30066.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P02523					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JULIO DEL 2017, (14:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOADA MORALES BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705321808	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

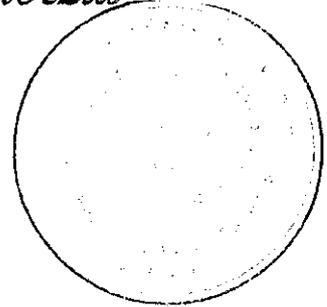
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02523

3 FACTURA NÚMERO: 002-002-000010116

4

COMPRAVENTA

5

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA:

6

"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

7

A FAVOR DEL SEÑOR

8

BOLIVAR BOADA MORALES,

9

CUANTÍA: USD \$ 30,066.00

10

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

11

DE ENAJENAR

12

QUE OTORGA EL SEÑOR

13

BOLIVAR BOADA MORALES,

14

A FAVOR DEL:•

15

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

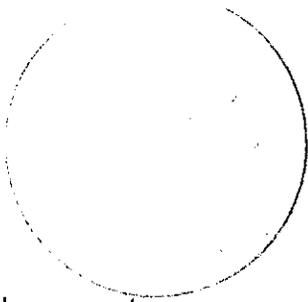
*****AMGC*****

18

Se confieren 4 copias.-

19 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
20 Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES
21 DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR**
22 **JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL
23 CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el señor el Ingeniero
24 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS**
25 **Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto**
26 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del**
27 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas**, Gerente General del **Banco**
28 **Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del





1 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura
2 como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS"
3 y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el compareciente es mayor de
4 edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la
5 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de
6 la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
7 controversias.oh@biess.fin.ec); por otra parte, la compañía
8 "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA", debidamente
9 representada por la señora JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR, en calidad
10 de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General
11 Extraordinaria y Universal de Socios, lo que justifica con las copias de su
12 nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos
13 habilitantes, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA", la
14 compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta
15 ciudad de Manta (Dirección de la Cia. Vendedora Urbanización Azteca,
16 Telef. 2612092; y por último el señor **BOLIVAR BOADA MORALES**, de
17 estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien
18 en adelante se llamará "EL COMPRADOR Y/O DEUDOR HIPOTECARIO",
19 EL compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
20 domiciliado en la Vía a San Mateo, telef. 0995281938 de la ciudad de
21 Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
22 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
23 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
24 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
25 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
26 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
27 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo
28 sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de



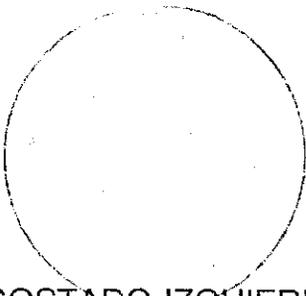


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

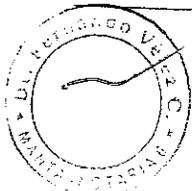


1 Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se
2 otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:
3 **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**
4 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una
5 parte, la compañía "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.
6 LTDA", debidamente representada por la señora JOSEFA AMELIA
7 MURILLO LOOR, en calidad de Gerente General y debidamente
8 autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, lo
9 que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta
10 que se agregan como documentos habilitantes, que en adelante se le
11 llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor BOLIVAR BOADA
12 MORALES, de estado civil divorciado, a quien en adelante se le llamará
13 "EL COMPRADOR" Quienes convienen en suscribir este contrato de
14 compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
15 ANTECEDENTES.- a) La Compañía "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
16 INCOTECA CIA. LTDA, es propietaria de dos cuerpos de terrenos
17 ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui, cantón Manta,
18 Provincia de Manabí. **PRIMER CUERPO:** Circunscrito dentro de los
19 siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ciento cincuenta
20 metros y calle pública; POR ATRÁS: Ciento cincuenta metros y terrenos
21 del señor N. Bravo; POR EL COSTADO DERECHO: Cien metros y
22 terrenos del señor Carlos Chinga Delgado; POR EL COSTADO
23 IZQUIERDO: Cien metros y terreno del señor Pedro Figueroa. Con una
24 superficie total de QUINCE MIL METROS CUADRADOS. **SEGUNDO**
25 **CUERPO:** circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR
26 EL FRENTE: Ciento cincuenta metros y calle pública; POR ATRÁS:
27 Ciento cincuenta metros y terrenos de N. Bravo; POR EL COSTADO
28 DERECHO: Cien metros y terreno de José Figueroa, y, POR





1 COSTADO IZQUIERDO: Cien metros y propiedad del señor Julio César
2 Barzallo. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINCE MIL METROS
3 CUADRADOS. Mediante autorización de unificación otorgada por la
4 Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados de la siguiente
5 manera: POR EL FRENTE: Trescientos metros y calle pública; POR
6 ATRÁS: Trescientos metros y propiedad de N. Bravo; POR EL
7 COSTADO DERECHO: Noventa metros con ochenta centímetros y
8 propiedad de José Gregorio Figueroa, y POR EL COSTADO
9 IZQUIERDO: Noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y
10 propiedad de INCOTECA CIA. LTDA. (antes de Pedro Figueroa), CON
11 UN AREA TOTAL DE VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE
12 METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.
13 Bienes inmuebles que lo adquirió por compra al señor Ulbio Zacarías
14 Figueroa Villamar, mediante Escritura Pública de compraventa y
15 unificación, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el
16 dieciocho de Diciembre del año dos mil dos, e inscrita el veintiséis de
17 Diciembre del año dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del cantón
18 Manta. b) La compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA
19 CIA. LTDA., sobre los lotes de terrenos, descritos anteriormente, ha
20 construido la Urbanización "Ciudad AZTECA", cuya Constitución de
21 Planos, se protocolizó en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el tres de
22 Abril del dos mil tres, e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de
23 Manta, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil tres; de la que se
24 ha realizado la venta de varios lotes de terrenos y viviendas. c) Con
25 fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, consta inscrita en el
26 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Rediseño y ampliación de la
27 Urbanización "Ciudad Azteca" escritura celebrada autorizada ante la
28 Notaría Primera del cantón Manta, con fecha diecinueve de noviembre



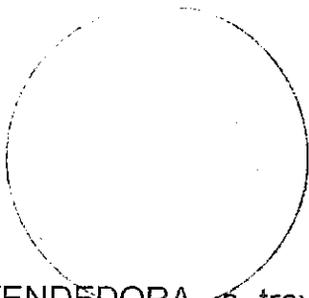


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 del año dos mil trece. Posteriormente con fecha primero de noviembre del
2 dos mil dieciséis, se encuentra inscrita Planos: Aprobación de
3 Réestructuración de Áreas, emitido por la Dirección de Planificación y
4 Ordenamiento Territorial del GAD, del Cantón Manta y el Plano de la
5 Urbanización Ciudad Azteca de propiedad de la Compañía Inmobiliaria y
6 Constructora Incoteca, celebrada en la Notaría Primera de Manta el cinco de
7 Octubre del dos mil dieciséis. d) Formando parte de la **Urbanización**
8 **"Ciudad AZTECA"** se encuentra la vivienda número **UNO**, de la
9 Manzana **WA. SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes
10 expuestos, **LA COMPAÑIA VENDEDORA**, a través de su Representante
11 Legal, señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, da en venta y perpetua
12 enajenación **a favor** del **COMPRADOR**, señor **BOLIVAR BOADA**
13 **MORALES**, la vivienda signada con el número **UNO**, de la manzana **WA**,
14 de la **Urbanización "Ciudad AZTECA"**, ubicada en la Parroquia **Tarqui**
15 del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya
16 comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL**
17 **FRENTE: 43,47 av.A-2 POR ATRÁS: 43,85 metros- calle A-14. COSTADO**
18 **IZQUIERDO: 15,04 metros- lote número 2. SUPERFICIE TOTAL: 362,39**
19 **m2. TERCERA: PRECIO.** El precio pactado por las partes, de mutuo
20 acuerdo, por el inmueble que es materia del presente contrato de
21 compraventa, es de: **TREINTA MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.30.066.00)** valor que el comprador
23 señor **BOLIVAR BOADA MORALES**, paga a la **VENDEDORA**
24 **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA**, con préstamo
25 hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta
26 bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de
27 pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio
28 pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA**





1 VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está
2 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
3 transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce
4 del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes
5 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
6 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos,
7 costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le
8 son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, a través de
9 su representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante
10 este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido
11 de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de
12 la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual
13 manera, LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara
14 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni
15 resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias,
16 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL
17 COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
18 seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin
19 embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble
20 materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como
21 cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la
22 transferencia de dominio que LA VENDEDORA, a través de su
23 representante legal, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última
24 al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
25 sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES
26 ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como
27 deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la
28 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del

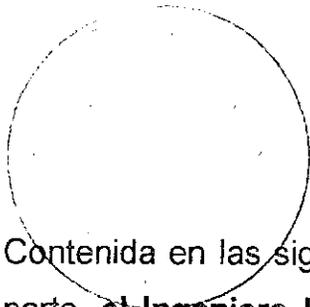




Dr. Fernando Velez Cabezas **NOTARIO**

1 inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo
2 que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de
3 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su
4 forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
5 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra
6 responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora
7 y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor
8 hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección
9 correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente
10 instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente
11 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
12 vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la
13 compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y
14 vendedora, deslindando en tal sentido a terceros. **OCTAVA: GASTOS
15 Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta
16 escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto
17 el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa
18 del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora.
19 LA VENDEDORA, a través de representante legal, autoriza al
20 COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el
21 Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:**
22 Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
23 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
24 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan
25 que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
26 competentes del cantón de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o
27 Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA
28 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**





1 Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una
2 parte, el **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de
3 **Oficina del BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco**
4 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
5 **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas**, Gerente
6 **General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**,
7 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
8 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
9 denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y
10 por otra parte comparece el señor **BOLIVAR BOADA MORALES**, por
11 sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se le
12 denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en
13 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
14 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y
15 quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato
16 de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
17 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL
18 BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia
19 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se
20 encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados
21 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) La
22 señora **BOLIVAR BOADA MORALES**, en su calidad de afiliado del IESS
23 ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
24 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
25 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos
26 otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa
27 del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE
28 DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble



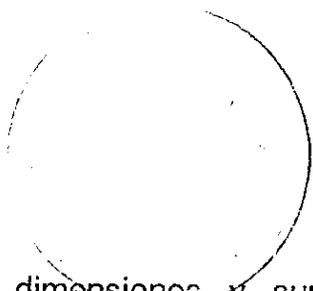


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

1 consistente en una vivienda signada con el número **UNO**, de la manzana
2 **WA**, de la **Urbanización "Ciudad AZTECA"** ubicada en la Parroquia
3 **Tarqui** del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de
4 dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante
5 compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás
6 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
7 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
8 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En
9 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que
10 LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
11 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a
12 favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en
13 cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se
14 hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones
15 pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas
16 en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
17 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
18 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
19 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación
20 de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
21 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
22 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
23 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS
24 incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE
25 DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA**
27 sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula
28 de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos





1 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
2 **FRENTE: 43,47 av.A-2 POR ATRÁS: 43,85 metros- calle A-14.**
3 **COSTADO IZQUIERDO: 15,04 metros- lote número 2. SUPERFICIE**
4 **TOTAL: 362,39 m2.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada
5 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
6 contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente
7 LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta
8 caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
9 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
11 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar
12 o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
13 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS
14 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
15 favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
16 **DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre
17 las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y
18 establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta
19 la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones
20 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
21 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen
22 mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
23 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
24 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
25 consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
26 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
27 señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá
28 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL





Dr. Fernando Vélaz Cabezas **NOTARIO**

1 BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
2 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA
3 PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
4 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
5 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
6 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
7 vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el
8 bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al
9 respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en
10 arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado
11 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
12 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se
13 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
14 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
15 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se
16 considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
17 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de
18 forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE
19 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y
20 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido
21 que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
22 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
23 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos
24 los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y
25 todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto,
26 directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o
27 vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de
28 abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que



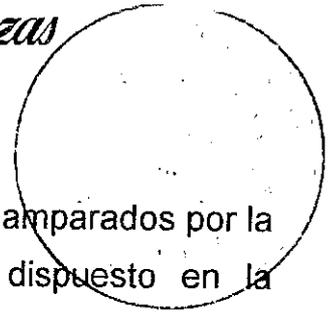


1 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA
2 se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
3 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de
4 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
5 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado
6 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá
7 exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá
8 contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e
9 inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo
10 establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la
11 PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
12 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores
13 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
14 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
15 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE
16 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder
17 en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
18 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a
19 favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
20 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA
21 PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,
22 por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin
23 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por
24 éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
25 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la
26 misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será
27 asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
28 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y



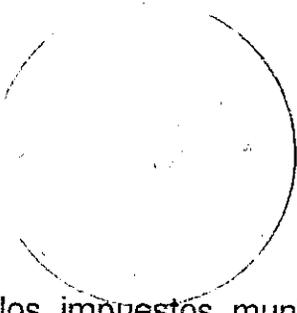


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
2 misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la
3 Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que
4 estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para
5 efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de
6 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos,
7 no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
8 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso
9 de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
10 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías
11 constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO**
12 **ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos
13 de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE
14 DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de
15 esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando
16 incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del
17 abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
18 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el
19 pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO;
20 b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
21 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
22 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden
23 judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir
24 cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus
25 trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA
27 juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA
28 PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de





1 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
2 cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA
3 dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en
4 buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de
5 EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
6 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
7 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
8 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si
9 LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución
10 promovido por terceros contra ella **i)** Si se produjere la insolvencia o
11 concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada
12 por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio;
13 **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,
14 reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas
15 de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan
16 acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o
17 tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA
18 PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue
19 destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)**
20 Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados
21 por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
22 préstamo **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no
23 se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA
24 mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de
25 mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO
26 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE
27 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
28 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la
2 cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los
3 demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
4 presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA
5 PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
6 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
7 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación,
8 bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la
9 demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
10 **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
11 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá
12 proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La
13 sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA
14 PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
15 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
16 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
17 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
18 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se
19 extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
20 DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el
21 pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá
22 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
23 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como
24 también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en
25 caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
26 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa
27 vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos
28 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de





1 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde
2 las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido
3 invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado
4 contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá
5 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
6 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
7 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen
8 como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA.
9 Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra
10 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
11 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas
12 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO,
13 para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal
14 sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
15 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
16 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
17 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor
18 real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
19 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del
20 presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de
21 seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de
22 siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de
23 pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el
24 cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE
25 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado,
26 en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta
27 las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que
28 en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL

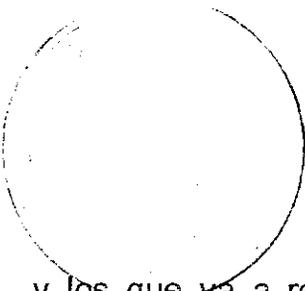




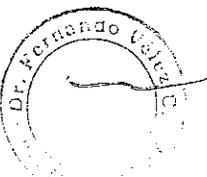
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
2 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
3 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del
4 mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía
5 de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las
6 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
7 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos
8 casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
9 primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se
10 acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin
11 embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el
12 cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE
13 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
14 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE
15 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se
16 hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar,
17 limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
18 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a
19 partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará
20 afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como
21 consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad
22 del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO
23 para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema
24 de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su
25 comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de
26 ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de
27 sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual
28 manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s)





1 y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y
2 permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
3 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual
4 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
5 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
6 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones
7 o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
8 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
9 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas
10 del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los
11 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
12 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la
13 cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta
14 exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e
15 impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
16 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
17 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier
18 egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de
19 los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
20 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos
21 que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO**
22 **CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e
23 irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través
24 de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento
25 en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir
26 todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
27 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**
28 **FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la

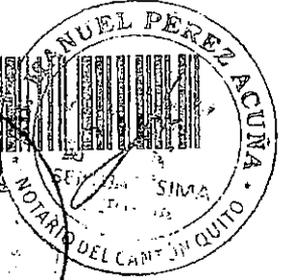




Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

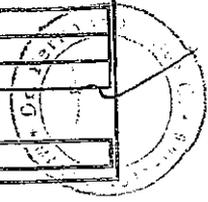
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Caldad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Caldad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

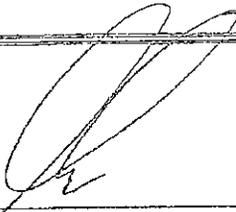
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							



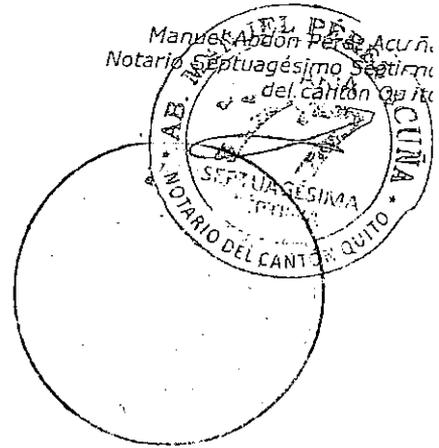
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



8



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el **BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar**
27 **servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto**
28 **Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES)** El Ingeniero **HENRY**





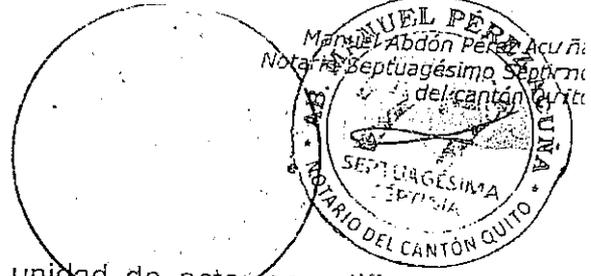
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



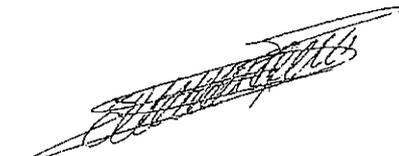


1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7 
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

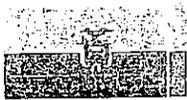
25

26

27

28





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA
 Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

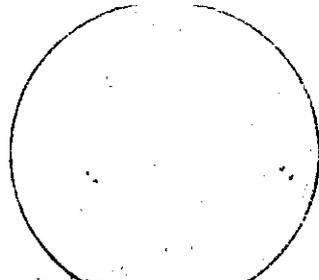
Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / DOMICILIO INGENIERO COMERCIAL
 EST 1334222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



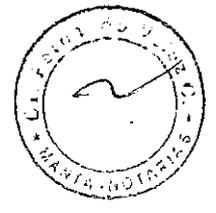
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
 034
 034-0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PARROQUIA 1
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUSTICIA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

[Handwritten Signature]

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

[Handwritten Signature]

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 GERENTE GENERAL BIESS



Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

[Handwritten Signature]
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
 GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

[Handwritten Signature]
 Ab. Francisco Jáuregui Bávelos
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COPIA de la Acta certificada
 que en... fue expedida y
 devuelta a...

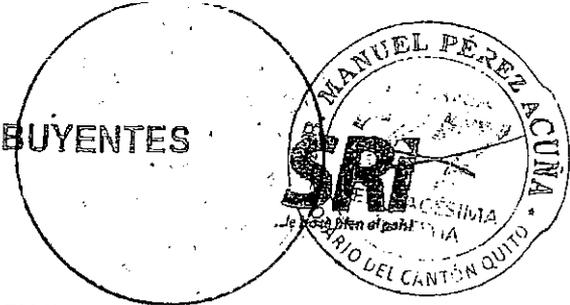
Quito

29 SEP 2016

[Handwritten Signature]
 Ab. Manuel... Acuña
 NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57-Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

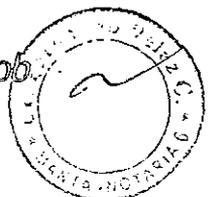
Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se exhibieron.

Quito 29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob



SECCION
SUPERIOR
JUDICE
CORRE
ARELL
C

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....06.....fojas útiles

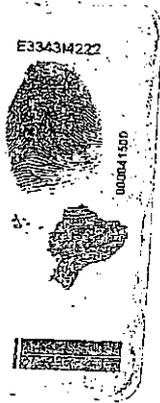
Manta,

12 JUL 2017

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN / PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR / ING. EN COMERC. EXTER.
PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 131225433-5

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 13 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

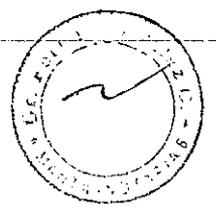
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
MANABI CHONE
CHONE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00881
4058388 03/10/2014 15:56:39
4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
f, as utiles.

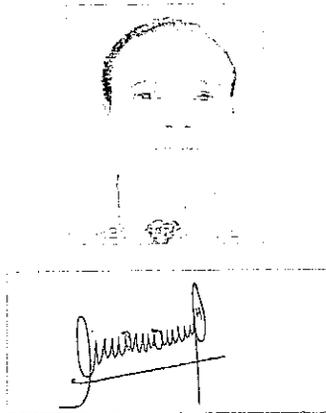
Manta

12 JUL 2017

Dr. Fernando Veloz Calvez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

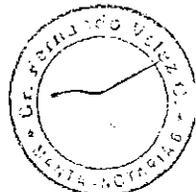
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-037-09172



175-037-09172

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Troya Fuertes".

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN

"CIUDAD AZTECA"

1.- DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN:

La Urbanización "Ciudad Azteca", se encuentra ubicada en el sector denominado Masato Urbirrios, de la parroquia urbana Tarqui de la ciudad y cantón de Manta, provincia de Manabí.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de cada uno de los propietarios de los lotes de la Urbanización "Ciudad Azteca."

3.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

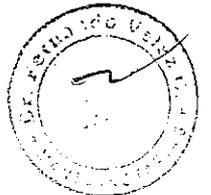
Por tratarse de una Urbanización, en donde debe primar un ambiente de tranquilidad seguridad y confort, esta es de carácter estrictamente RESIDENCIAL y no podrá ser sujeto de subdivisiones de lote, ni se podrá montar o para su funcionamiento ningún tipo de comercio, industria o pequeñas industrias artesanales, que atenten contra la paz y la seguridad de la Urbanización, tales como venta en depósito de gas doméstico, lubricadoras o ventas de derivados de petróleo tales como gasolina, grasas, lubricantes, ningún negocio que ocupe las vías de la Urbanización, áreas verdes y áreas sociales. Etc.

Las edificaciones se construirán acorde a las normas siguientes:

3.1.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.- Todo proyecto residencial a llevarse a cabo dentro de la urbanización "Ciudad Azteca" deberá poseer la aprobación Municipal por medio del departamento de planificación, los mismos que se obtendrán cumpliendo con las normas prescritas en el presente Reglamento y a las Ordenanzas Municipales vigentes en lo referente a construcciones

3.2.- PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES.- Los lotes de terreno situados dentro de la Urbanización "Ciudad Azteca", no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna a excepción de que cuando una persona sea dueña de dos o más lotes colindantes, en cuyo caso se aumentara el número de viviendas en una vez y medio más.

3.3.- AREA DE CONSTRUCCIÓN.- El COS (coeficiente ocupación de suelos) se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote, los mismos que se encuentran plenamente señalados en este Reglamento, en todo caso el CUS (coeficiente de uso de suelo) será igual al triple del COS.



3.4.- DE LA ALTURA MÁXIMA DE PISOS.- La altura máxima de pisos de las edificaciones en la Urbanización Ciudad Azteca, será de tres pisos comprendidos en una planta baja y dos altas.

3.5.- DE LOS VOLADOS.- No se permitirá volados que invadan las áreas de retiro, excepto cuando los retiros sean mayores a los permitidos.

3.6.- DE LOS RETIROS.- Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la Urbanización Ciudad Azteca serán los siguientes:

3.6.1.- RETIROS FRONTALES.- El retiro frontal de todos los viviendas deberá tener mínimo 3,00 y podrá utilizarlo como jardín de la misma.

3.6.2.- RETIROS POSTERIORES.- Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 2.00 metros, con excepción a los que den a una vía o área de tipo comunal, en cuyo caso será de 3.00 metros.

3.6.3.- RETIROS LATERALES.- No se permitirá ningún tipo de adosamiento lateral o de los costados, y los retiros laterales serán de 2.00 metros por costado.

3.6.4.- ESTACIONAMIENTOS.- En cada vivienda se exigirá como mínimo un espacio para estacionamiento, en las viviendas bifamiliares existirán mínimo dos.

3.7.- DE LOS CERRAMIENTOS:

3.7.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.- Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo doble vista, tales como verjas metálicas, vegetales con seto vivo, y de mampostería hasta una altura máxima 2.20 metros.

3.7.2.- CERRAMIENTOS LATERALES.- Los cerramientos laterales serán de mampostería, metálicos, enmallados, o de seto vivo, con una altura mínima de 2.40 m.

3.8.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN.- El diseño de la Urbanización Ciudad Azteca, aprobado por la M.I. Municipalidad del Cantón Manta, tales como vías, bordillos, alcantarillado, red eléctrica, red de agua potable, áreas verdes, áreas comunales, etc. Es obligación de los propietarios de cada lote cuidar de las mismas.

3.9.- DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA:

3.9.1.- Los propietarios de los lotes están obligados a mantener en todo momento su propiedad limpia de monte, maleza y desperdicios.



3.9.2.- Está prohibido a todos los dueños de lotes, parquear carros sobre las aceras.

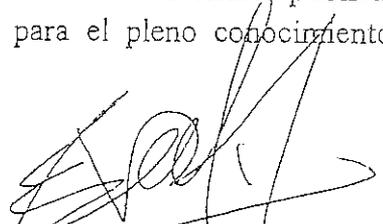
3.9.3. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos y árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos y vías.

3.9.4.- El uso de las áreas comunes de la Urbanización Ciudad Azteca, se hará de conformidad con lo que establezca la Junta de vecinos.

3.9.5.- No se podrá realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten a las normas de convivencia y armonía de los copropietarios.

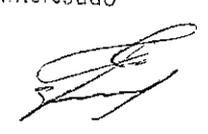
3.9.6.- Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las viviendas trasciendan las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Para una mejor organización de los propietarios de lotes en la Urbanización Ciudad Azteca, estos una vez establecidos, deberán de formar una junta de vecinos para llevar a efectos normas y comportamientos entre copropietarios y se regirán de acuerdo a este Reglamento, sin que este impida que se norme medidas no establecidas en el presente como por ejemplo cuotas mensuales para pago de guardianía,...etc. Este reglamento será incorporado a cada matriz de escritura pública individual como documento habilitante de la misma para el pleno conocimiento de los copropietarios de lotes.


Ab. Ricardo Suarez López.
MATRÍCULA # 3140 C.A.M.
CORREDOR DE BIENES RAICES
REG. # E 10579

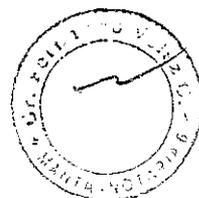
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....03.....fojas útiles

Manta,

12 JUL 2017 

.....
Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador


INCOTECA CIA. LTDA.
PROMOTORA



.

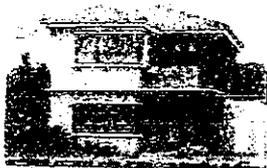
.

.

.

.

.



INCOTECA

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda

RUC. 1390144330001

Manta, 30 de Agosto del 2013

Señora
Josefa Amelia Murillo Loor

Presente.

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**, en Sesión celebrada el día 30 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de cuatro años contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo decimo octavo, del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA. fue constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, e Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el número 514, y anotada en el Repertorio General Tomo N° 1.209, el 4 de Agosto de 1995.

Extiendo el presente nombramiento en debida y legal forma.


Sra. Ramona Elvira Cedeño Triviño
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñarlo con apego a las Leyes y Estatutos Sociales de la Compañía.

Manta, 30 de Agosto del 2013


Sra. Josefa Amelia Murillo Loor
DIRECCIÓN: Villas del IESS
CEDULA DE CIUDADANIA N°: 120239402-7
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
TELÉFONO: 2922069



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	976
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/08/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	30/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	GERENTE GENERAL	CUATRO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

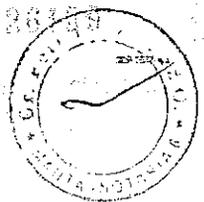
NO APLICA

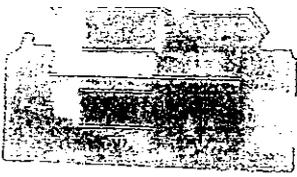
CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





INCOTECA

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.

RUC 1330144830001



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA 'INCOTECA' CIA. LTDA.

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de Marzo del 2014, siendo las 10:00 se reúnen la junta general extraordinaria de socios de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. en el local donde funcionan sus oficinas situadas en la calle 11 avenida 7 encontrándose reunido los socios de la compañía, Señores Sra. Ana Maria Suarez López de Zambrano, Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez, Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez, con el objeto de tratar como punto único el orden del día, el siguiente:

PUNTO UNICO.- Autorizar las ventas de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca incluyendo hipoteca con las instituciones públicas y privadas del país.

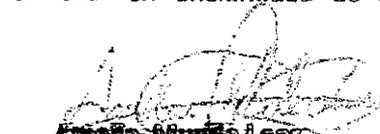
Actúa como presidente de esta junta la Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez y como Secretaria Sra. Josefa Amalia Murillo Lcor Gerente General de la Inmobiliaria.

La secretaria procede a constatar que se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientos cincuenta participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalla en el libro de socios y participaciones de la compañía. La presidente una vez constatada que existe el quorum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.

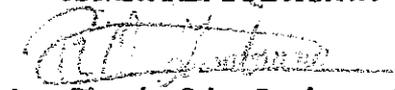
Autorizar la venta de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca bajo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país. Analizadas las propuestas por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, esta junta decide por unanimidad autorizar a su gerente general firme todos los documentos necesarios para la venta incluyendo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país, la presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General de Socios en forma unánime.

No habiendo ningún otro punto que tratar se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unanimidad de actos los socios antes mencionados.


Srta. Xoxitl Zambrano Suarez
SOCIA - PRESIDENTA DE LA JUNTA


Josefa Amalia Murillo Lcor
SECRETARIA DE LA JUNTA


Sra. Ana Maria Suarez López
SOCIA


Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez,
SOCO



.

.

.

.

.

.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1390144330001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
CONTADOR: SOSA ZAMBRANO JORGE LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/08/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 04/08/1995
FEC. INSCRIPCION: 30/01/1996 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 07/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

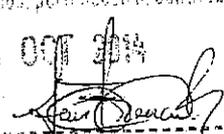
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Número: S/N Carretero: VIA INTERBARRIAL Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Telefono Trabajo: 052629392 Telefono Trabajo: 052625254 Email: cpa_consultores@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI\ MANABI **CERRADOS:** 3

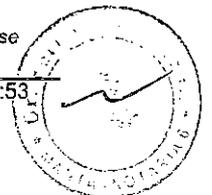
 Se verifica que los documentos de identidad y certificaciones de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
Fecha: 07 OCT 2014


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Firma del Servicio de Rentas Internas
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 07/10/2014 10:57:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390144330001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 07/04/2011
NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Número: S/N Referencia: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Carretero: VIA INTERBARRIAL Telefono Trabajo: 052629392 Telefono Trabajo: 052625254 Email: cpa_consultores@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 04/08/1995
NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA **FEC. CIERRE:** 23/09/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 7 Número: 1102 Intersección: CALLE 11 Y 12 Referencia: A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL MANTACENTRO Telefono Trabajo: 052612092 Fax: 052625254 Telefono Trabajo: 052621878 Telefono Trabajo: 052627773 Email: incotecamantaec@yahoo.es

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608 **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 07/10/2014 10:57:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390144330001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/11/2001

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA FEC. CIERRE: 23/09/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. CIRCUNVALACION Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 052628466

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/02/2008

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA FEC. CIERRE: 23/09/2013

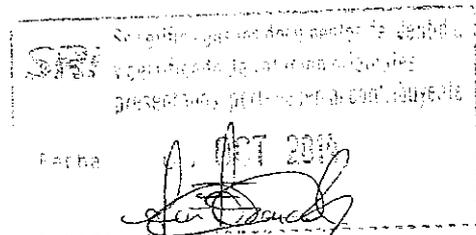
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Número: 309 Referencia: A LADO DE LA PANADERIA 4 DE NOVIEMBRE Telefono Trabajo: 052920737



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

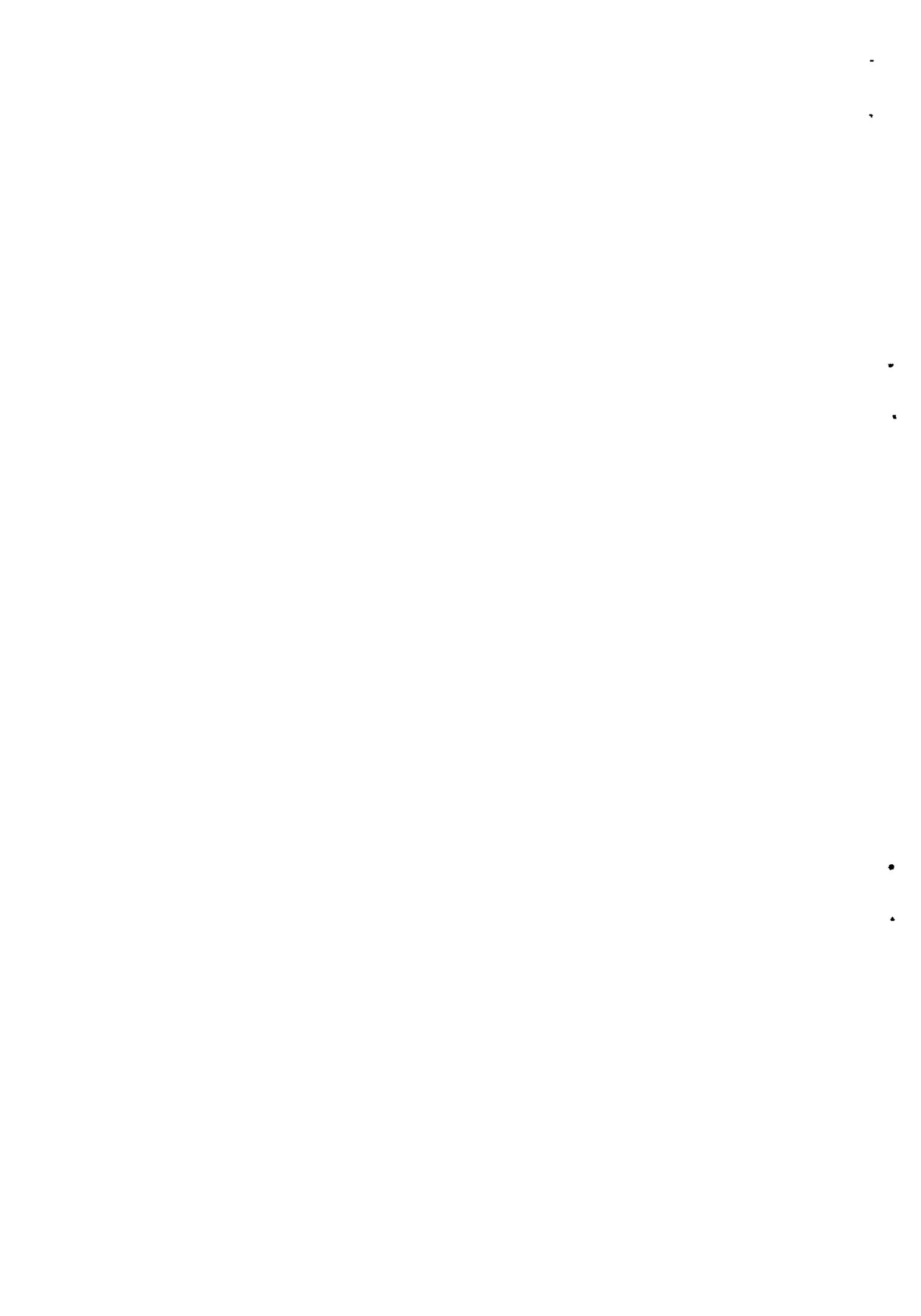
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 07/10/2014 10:57:53







Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	05	P01954
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

BOLÍVAR BOADA MORALES

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

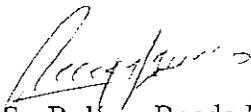


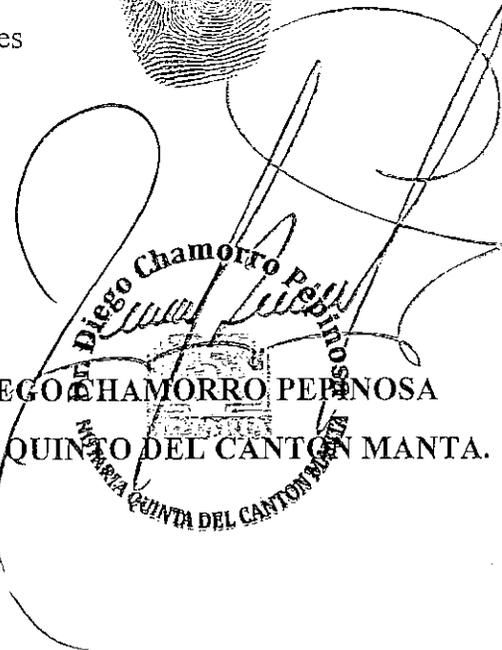
O.C.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día quince (15) de Junio del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece el señor **BOLÍVAR BOADA MORALES**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **BOLÍVAR BOADA MORALES**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cinco, tres, dos, uno, ocho, cero, guión ocho (170532180-8), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro que: "QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE



MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLICO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA WA, LOTE 01 DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD AZTECA DEL CANTÓN MANTA”.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

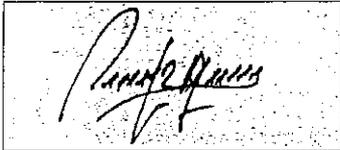

f) Sr. Bolívar Boada Morales
c.c. 170532180-8



DR. DIEGO CHAMORRO PEÑOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705321808

Nombres del ciudadano: BOADA MORALES BOLIVAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/PEDRO
MONCAYO/MALCHINGUI

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: BOADA EXEQUIAS

Nombres de la madre: MORALES CELINDA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 175-030-78908



175-030-78908



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.15 15:19:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170532180-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BOADA MORALES BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
MALCHINGUI
FECHA DE NACIMIENTO **1961-03-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO** V23431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BOADA EXEQUIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORALES CELINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2017-03-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-03-14**

BOADA MORALES BOLIVAR

BOADA MORALES BOLIVAR

BOADA MORALES BOLIVAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013
JUNTA Nº

013 - 267
NÚMERO

1705321808
CEDULA



BOADA MORALES BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
MANTA CANTÓN ZONA: 1
MANTA PARROQUIA



WA - 1

Recibido

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **15 JUN 2017**

Diego Chamorro Pepinoso
Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000033817

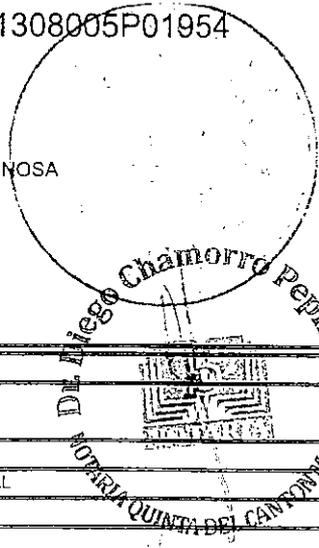


20171308005P01954

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P01954						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2017, (15:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOADA MORALES BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705321808	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

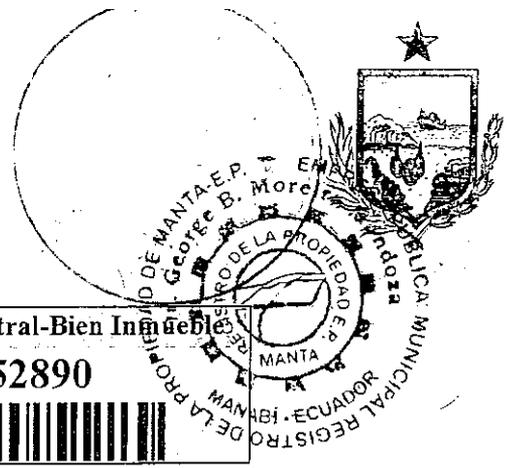
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorga **BOLÍVAR BOADA MORALES**; firmada y sellada en Manta, a los quince (15) días del mes de Junio del dos mil diecisiete (2.017).-

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.





Ficha Registral-Bien Inmueble
52890
[Barcode]

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17010898, certifico hasta el día de hoy 06/06/2017 9:02:27, la Ficha Registral Número 52890.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 27 de agosto de 2015 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el No. 1 de la Mz. WA, de la Urbanización CIUDAD AZTECA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 43,47m- av . A-2. POR ATRAS: con 43,85m- mts calle A -14 COSTADO IZQUIERDO: 15,04mts Lote No.2, con un área total de 362,39 m2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1022	18/abr/2002	9.084	9.096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2907	26/dic/2002	27.349	27.358
PLANOS	PLANOS	7	25/abr/2003	1	1
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	43	20/nov/2013	462	512
PLANOS	RESTRUCTURACION DE AREAS	33	01/nov/2016	416	505

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2002 Número de Inscripción: 1022 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1813 Folio Inicial:9.084
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:9.096
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

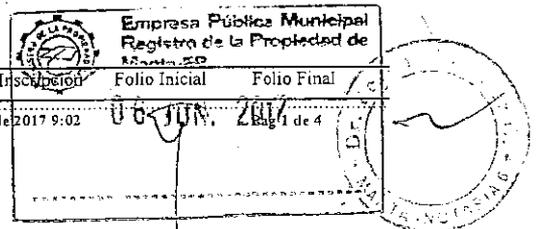
2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Compraventa y Unificación de Lotes. de la compra del 8 de Agosto de 1.988 el lote con una superficie total de cuarenta mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

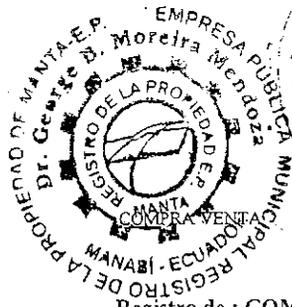
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000047406	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	1303775116	FIGUEROA VILLAMAR PEDRO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	1302692932	VILLAMAR MOREIRA MARIANA DE JESUS CASADO(A)		MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	80000000001361	FIGUEROA PICO SAMUEL ZACARIAS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final





1338

08/ago/1988

3 947

3.950

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 26 de diciembre de 2002 Número de Inscripción: 2907 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5953 Folio Inicial:27.349
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:27.358
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000734	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	800000000004679	FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS	SOLTERO(A)	MANTA	

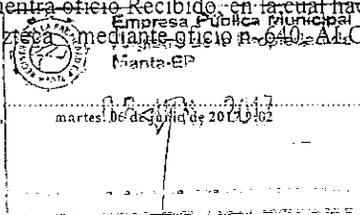
Registro de : **PLANOS**

[3 / 5] **PLANOS**

Inscrito el : viernes, 25 de abril de 2003 Número de Inscripción: 7 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1757 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003
 Fecha Resolución:

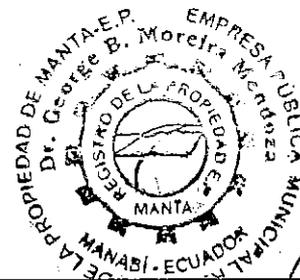
a.- Observaciones:

Inmuebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, area social No. 1 con 1793,90 M2. Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area social No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantía Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un area de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un area de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un area de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-DJ-GMM, fechado Manta, Julio 01 del 2004. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante Oficio N.- 640-A.L.C-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000047406	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000004868	URBANIZACION AZTECAS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2907	26/dic/2002	27.349	27.358
COMPRA VENTA	1022	18/abr/2002	9.084	9.096

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inserito el : miércoles, 20 de noviembre de 2013 Número de Inscripción: 43 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8125 Folio Inicial: 462
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 512
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 2013
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACION DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructurar las manzanas R,T,U,V,AC Y X. asi como tambien el lote N. 22 de la manzana P el Lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentra el detalle del area verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICAS SON LOS SIGUIENTES: MANZANA Q; lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.145,49m2 Con fecha 15 de Agosto del 2.016 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que acuerdan la restructuración parcelaria de la manzana R del lote numero 6, mediante oficio N° 836.SM-E-PGL fechado Manta 22 de Julio del 2.016. MANZANA S: Lotes N° 1,2,3,4 y 5 con un area de 1.211,11m2 MANZANA Q-1: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un area de 2.689,20m2 MANZANA Q-2 Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2 MANZANA U' Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un area de 3.246,88m2 MANZANA X Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un area 1.959,05m2 MANZANA WA Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.292,17m2 MANANA U Lotes N° 6,7,8,9,12,13,14,15. Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantias de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar; Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218.69m2. y Lote 9, con un área 191.74m2. Con fecha 28 de Agosto del 2.015, se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del canton Manta en el que solicita la liberacion de los siguientes lotes que se encuentran en garantia de la manzana U los lotes 6,7,12,13,14,15, y de la manzana WA, los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 dando un total de 21 lotes mediante oficio N° 271-ALC-M-JZC fechado Manta 14 de Agosto del 2.015 Con fecha 09 de Noviembre de 2015, se recibio oficio enviado por el Ilustre Municipio de Manta, mediante Oficio No. 1839-MGIV-DOPM, de fecha 20 de Octubre de 2015, los promotores de la Urbanizacion Ciudad Azteca han solicitado la liberación de los siguientes lotes: X: 1-2-3-4-5-6-7-8-9U: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12.S: 1-2-3-4-5Q: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15Q1: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14Q2: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16

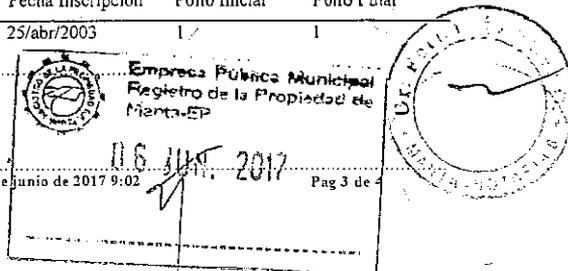
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001325	COMPANIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	25/abr/2003	1	1

Registro de : PLANOS



15 / 5 / PLANOS

Inscrito el: martes, 01 de noviembre de 2016

Número de Inscripción: 33

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6479

Folio Inicial: 416

Oficina donde se guardará el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 505

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de octubre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Restructuración de Areas, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD, del Cantón Manta y el Plano de la Urbanización Ciudad Azteca de propiedad de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteka.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000734	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	43	20/nov/2013	462	512
PLANOS	7	25/abr/2003	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	3
<< Total Inscripciones >>	5

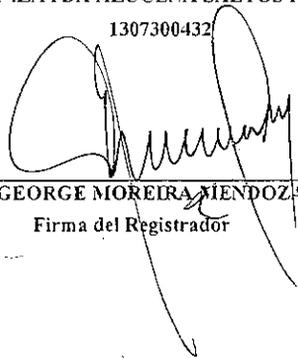
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:02:27 del martes, 06 de junio de 2017

A petición de: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY
1307300432


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

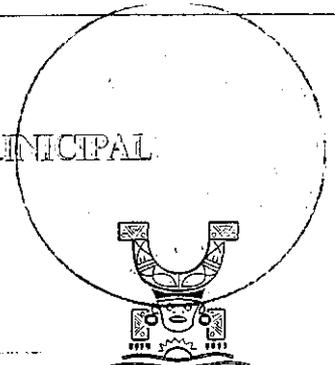
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 142926

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 142926



No. Electrónico: 49617

Fecha: 22 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-38-01-000

Ubicado en: URB. CIUDAD AZTECA - MZ. WA LOTE 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 362,39 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
800000000000001325 COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

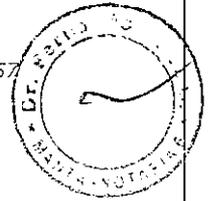
TERRENO:	9422,14
CONSTRUCCIÓN:	13631,94
	<u>23054,08</u>

Son: VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHO CENTAVOS

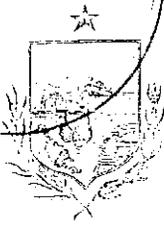
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 22/05/2017 9:09:57



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 434-16934

FECHA DE INFORME: 15/05/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.
UBICACIÓN: URBANIZACION CIUDAD AZTECA - Lote 01 - Manzana WA
C. CATASTRAL: 3-34-38-01-000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	REGLAMENTO INTERNO
OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA:	7,5
COS:	0,5
CUS:	1
FRENTE:	3
LATERAL 1:	
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: 43,47 m - Avenida A-2.
POSTERIOR: 43,85 m - Calle A-14.
COSTADO IZQUIERDO: 15,04 m - Lote No. 2.
ÁREA TOTAL: 362,39 m²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:	
NO:	X
Observación:	En caso de ser un lote esquinero se considerará el mismo retiro frontal al costado que da hacia la vía.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

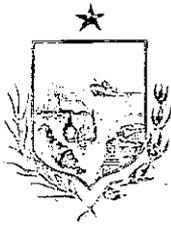
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones aráfcas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

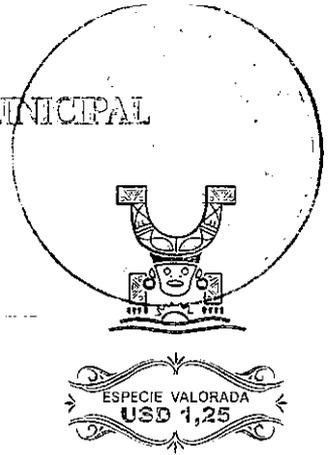
CVGA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 060218

No. 219-16934

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **BOADA MORALES BOLIVAR**, para que celebre Escritura de Compra-Venta sobre el terreno propiedad de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado como **LOTE 1, MANZANA WA**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 43,47m. - lindera con Avenida A-2.
Atrás: 43,85m. - lindera con Calle A-14.
Costado Izquierdo: 15,04m. - lindera con lote 2.
Área total: 362,39m².

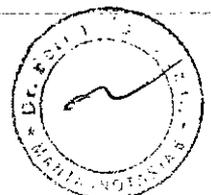
Manta, mayo 16 del 2017.

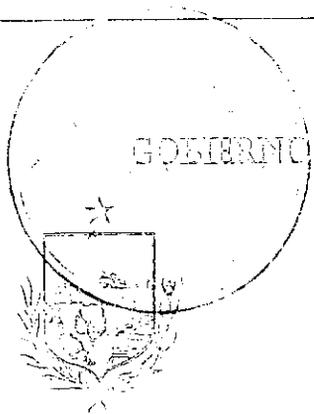
Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085771

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

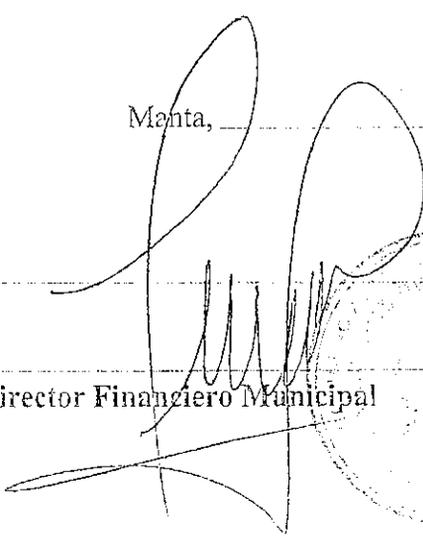
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
pertenece a **COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA.**
ubicada **URB. CIUDAD AZTECA - MZ. WA LOTE-1**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$23054.08 VEINTI TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 08/100**

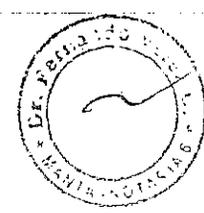
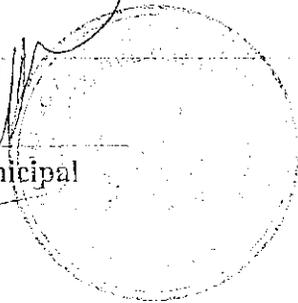
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO


Elaborado: José Zambrano M.

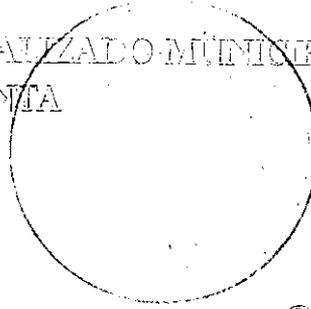
14 DE JUNIO DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114809



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

COMPañIA INCOTECA CIA. LTDA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

14 JUNIO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

3343801000: URB.CIUDAD AZTECA - MZ. WA LOTE 1

Manta, catorce de junio del dos mil diecisiete



1



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360009980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

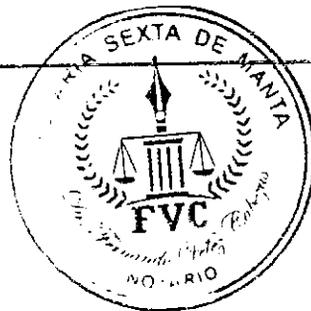
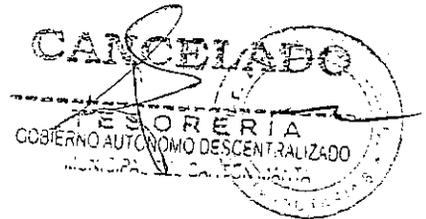
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0625980

7/10/2017 11:43

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$30066.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-34-38-01-000	362,39	23054,08	274441	625980
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
2000000000000000000001325	COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA .	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. WA LOTE 1	Impuesto pncipal		300,58		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		90,20		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		390,86		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		390,86		
1705321808	BOADA MORALES BOLIVAR	S	SALDO		0,00		

EMISION: 7/10/2017 11:43 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0625979

7/10/2017 11:41

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$30066.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-34-38-01-000	362,39	23054,08	274440	625979
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
8000000000000001325	COMPANIA INCOTECA CIA LTDA.	URB CIUDAD AZTECA - MZ WA LOTE 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		17,07		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		18,07		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		18,07		
1705321808	BOADA MORALES BOLIVAR	S	SALDO		0,00		

EMISION: 7/10/2017 11:41 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



•

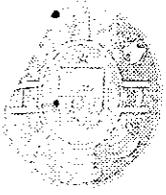
•

•

•

•

•



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTÁ

Emergencia Teléfono:

RUC: 1300020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

000038266

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1390144330

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIA INCOTECA CIA. LTDA.

I. / R.U.C.:

DIRECCIÓN: URB. CIUDAD AZTECA MZ-WA LT. 1

INDICACIÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

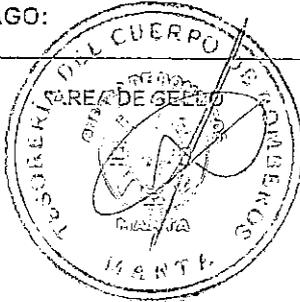
VERONICA CUENCA VINCES

FECHA:

16/06/2017 14:48:14

TIPO:

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 14 de septiembre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

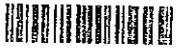


ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEBULA: 02
CIUDADANIA:
- APELLIDOS Y NOMBRES
BOADA MORALES
BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
MALCHINGUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-03-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

N.º: 170532180-8

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: LICENCIADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
BOADA EXEQUIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MORALES CELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MANTA
2017-03-14
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2027-03-14

V2343V1222



00000170

[Signature]
BOADA MORALES

[Signature]
SECRETARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



013
JUNTA #0

013 - 267
NÚMERO

1705321808
CÉDULA



BOADA MORALES BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



TECNOLOGÍA
ELEGIDA
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU CEDULA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

M.P. J.M.M.

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
folios utiles.

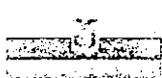
Manta,

12 JUL 2017

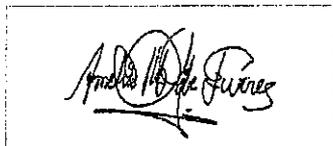
[Signature]

Dr. Fernanda Viteri Cabozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1202394027

Nombres del ciudadano: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: MURILLO FRANCISCO

Nombres de la madre: LOOR MARIA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-037-09351



175-037-09351

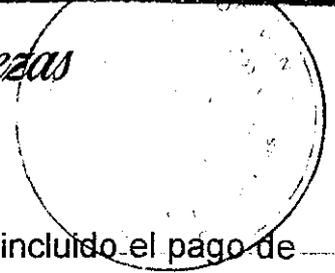
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
2 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad
3 son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA
4 PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
5 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
6 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
7 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO**
8 **SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el
9 presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
10 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La
11 ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así
12 como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente
13 garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO,
14 ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a
15 través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
16 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los
18 créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
19 jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas
20 especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
22 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.
23 **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-Las partes
24 aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
25 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.
26 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
27 estilo necesarias para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que





1 se encuentra firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR,
 2 Abogada con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
 3 noventa y cinco guión once del Consejo de la Judicatura. Para el
 4 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
 5 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por
 6 mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto,
 7 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual
 8 doy fe.-

9
10

[Handwritten signature of Henry Fernando Cornejo Cedeño]

12 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

13 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

14 **C.C. NO. 131225433-5**



15

[Handwritten signature of Josefa Amelia Murillo Loor]

17 **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**

18 **C.C. 120239402-7**

19 **GERENTE GENERAL**

20 **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.**



21

[Handwritten signature of Bolívar Boada Morales]

23 **BOLIVAR BOADA MORALES**

24 **C.C. 1705321808**



22 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
 FVO firmo.

Manta, a 12 de Julio del 2017

[Handwritten signature of Dr. Fernando Vélez Cabezas]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

25

26

27 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
Dr. Fernando Vélez Cabezas
 28 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

